



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET 16.060/11
DMSAI 1.363/11

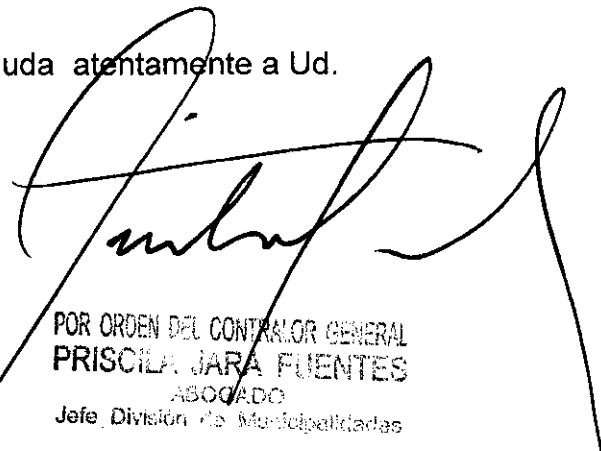
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 22.DIC.11*079806

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento a observaciones contenidas en el Informe Final N° 85, de 2010, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOCADO
Jefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LO PRADO
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Informe de Seguimiento
Municipalidad de
Lo Prado**



Fecha : 22 de diciembre de 2011
Nº Informe : 85/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET. : 16.060/2011
DMSAI. : 1.363/2011

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL
INFORME FINAL N° 85 DE 2010,
SOBRE AUDITORÍA A LOS
MACROPROCESOS DE
DESARROLLO COMUNITARIO,
RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN Y
GENERACIÓN Y OBTENCIÓN DE
RECURSOS, EN LA MUNICIPALIDAD
DE LO PRADO.

SANTIAGO, 22 DIC. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó en la Municipalidad de Lo Prado, un seguimiento respecto de la efectividad de las medidas adoptadas por esa entidad, en relación con las observaciones formuladas en el informe final N° 85, de 2010, remitido a esa entidad por oficio N° 8.504, de 10 de febrero de 2011, sobre auditoría a los macroprocesos de desarrollo comunitario, recursos en administración y generación y obtención de recursos.

Para el desarrollo del trabajo se tuvo presente el señalado informe de fiscalización, el oficio ordinario N° 2.505, de 9 de noviembre de 2011, del alcalde, y los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia, respecto de las medidas adoptadas para subsanar las observaciones determinadas en el precitado informe final.

El análisis de los antecedentes aportados, en conjunto con las verificaciones realizadas, permitió establecer lo siguiente:

I.- DESARROLLO COMUNITARIO

1.- Fondos de Emergencia.

En el capítulo I, sobre desarrollo comunitario, se observó que esa entidad comunal contrató servicios de demolición a la empresa constructora El Bosque Limitada, por \$ 5.850.000.-, vía trato directo,

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
MCD

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 2 -

sin emitir la resolución fundada que autorizara la procedencia del trato o contratación directa. Asimismo, no se publicó dicho acto en el portal mercado público, conforme prevé el artículo 50 del reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Practicadas en esta oportunidad las validaciones pertinentes, en la página web www.mercadopublico.cl, se verificó que el municipio emitió y publicó en el sistema mercado público el decreto alcaldicio N° 630, de 29 de marzo de 2011, a través del cual autorizó el trato directo, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley citada precedentemente, por lo que procede levantar lo observado.

2.- Arriendo de vehículos.

- Servicio de arriendo de vehículos sin resolución fundada.

En el punto 2.2, del mismo capítulo I, se objetó que la Municipalidad de Lo Prado contrató el servicio de arriendo de vehículos, por \$ 38.698.800.-, vía contratación directa, sin emitir una resolución fundada que indique la causal legal que autoriza dicha modalidad de contratación, según lo establecido en el artículo 8° de la citada ley N° 19.886 y el artículo 49 del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por lo mismo, tales actos administrativos no fueron publicados en el sistema de información establecido en la misma normativa, como exigen los artículos 50 y 57, letra d), del reglamento citado.

Practicadas en esta oportunidad las validaciones pertinentes, se verificó que esa entidad comunal emitió y publicó en el sistema mercado público el decreto alcaldicio N° 630, ya mencionado en el numeral 1, de este acápite, que autoriza también esta contratación, ajustándose a la reglamentación vigente, por lo que procede levantar lo observado.

II.- RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN

1. Fondos para situaciones de emergencia.

1.1. Registro de los fondos.

En el capítulo II, recursos en administración, punto 1.2, se observó que esa entidad comunal no había dado cumplimiento a lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, el cual exige que la contabilización del respectivo hecho económico se realice cuando los ingresos se perciban o devenguen; ello, considerando que los recursos recibidos para gastos de emergencia fueron depositados el 31 de marzo de 2010 y registrados contablemente el 9 de abril de ese mismo año. A este respecto, el alcalde informó, en su oportunidad, que se instruiría a la dirección de administración y finanzas no incurrir en demoras en la contabilización de los hechos económicos.

Mediante instrucción N° 01, de 9 de mayo de 2011, dirigida al director de administración y finanzas y de desarrollo comunitario, el edil efectivamente instruyó "se dé pleno cumplimiento a las exigencias que impongan los convenios otorgados por el Gobierno Central, en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 3 -

ámbito de sus competencias, destinando personal y recursos que sean necesarios, para no incurrir en retrasos como los ya indicados”.

De acuerdo al seguimiento efectuado y las validaciones realizadas en el sistema contable, se pudo observar que los hechos económicos se contabilizan cuando se perciben o devengan, por lo que corresponde levantar la observación.

1.2.- Compras sin resolución fundada.

Sobre la observación relacionada con la adquisición de bienes y servicios por \$ 69.356.348.-, vía trato directo, sin que se acreditara la emisión y publicación de la respectiva resolución fundada del jefe superior del servicio, el seguimiento realizado permitió comprobar que esa entidad edilicia se encuentra dando cumplimiento a la reglamentación vigente, por lo que procede levantar lo observado.

A modo de ejemplo se pueden citar las siguientes contrataciones:

Orden de compra		Proveedor
N°	Fecha	
2412-233-SE11	30/03/2011	Tecnología y Computación Emmett Ltda.
2412-678-SE11	02/08/2011	Producciones Gráficas Unigraf Ltda.
2412-850-SE11	29/09/2011	Motion Picture Licensing Corporation (South)

2.- Programa Manos a la Obra.

- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior.

En el capítulo II, punto 3.2, del informe final N° 85, de 2010, se observó que algunas rendiciones de entrega de materiales excedieron el plazo establecido en el numeral 8 de la circular N° 27, de 30 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, por cuanto esa entidad edilicia debió haber informado, a más tardar dentro de 48 horas, el registro de la entrega de material, después de efectuado el despacho, especificando los materiales, monto total equivalente en dinero, nombre y RUT de la persona que los recibió, domicilio y número de habitantes. Además, debió remitir semanalmente un reporte dirigido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, dando cuenta del estado de ejecución del programa.

Al respecto, corresponde señalar que del total asignado a la Municipalidad de Lo Prado, esto es \$ 21.507.834.-, se gastó \$ 21.140.733.-, rindiendo al Ministerio del Interior la suma de \$ 17.799.880.-, quedando un saldo pendiente de tal trámite ascendente a \$ 3.340.853.-. El detalle es el siguiente:

Empresa	Distribución de recursos por proveedor		
	Asignado \$	Gastado \$	Rendido al Ministerio del Interior
Easy	7.169.278	6.814.940	5.999.707
Homecenter-Sodimac	7.169.278	7.156.756	5.433.644
Construmart	7.169.278	7.169.037	6.366.529
Total	21.507.834	21.140.733	17.799.880

A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 4 -

Sobre esta materia, la auditoría de seguimiento permitió comprobar que esa entidad comunal aún mantiene pendiente de rendición la suma \$ 3.340.853.-, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

3.- Convenio entre la Intendencia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Lo Prado.

- Falta de rendición de cuentas y registro de información.

El numeral 5 del mismo capítulo indicó que, mediante resolución exenta N° 3.296, de 30 de abril de 2010, del Ministerio del Interior, se transfirió a la Intendencia Regional Metropolitana de Santiago la suma de \$ 60.000.000.-, para financiar la adquisición de materiales de construcción en ferreterías para ser entregados a las familias damnificadas o damnificados que vivan bajo un mismo techo de la comuna.

Posteriormente, con fecha 30 de junio de 2010, la Municipalidad de Lo Prado suscribió con la citada Intendencia Regional un convenio de colaboración, con el objeto es entregar a las familias damnificadas que vivan bajo un mismo techo, materiales y herramientas de reconstrucción que les permitieran reparar en sus viviendas los daños ocasionados directamente por el terremoto y réplicas, convenio formalizado por decreto alcaldicio N° 2.026, de 11 de noviembre de 2010.

Sobre este punto se observó que esa entidad comunal no había informado las compras realizadas, incumpliendo la cláusula octava del convenio citado, el cual establece que el municipio debía hacer entrega de un reporte con determinados antecedentes allí señalados, a la Intendencia Regional, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de los materiales.

Sobre el particular, el alcalde en su oportunidad informó que, mediante memorándum N° 11-A, de 3 de noviembre de 2010, el jefe del área de protección social remitió a la Intendencia Regional Metropolitana el listado con los beneficiarios del programa.

Durante la auditoría de seguimiento, mediante oficio ordinario N° 2.505, de 9 de noviembre de 2011, el alcalde hizo entrega de copia del citado memorándum N° 11-A, documento que fue recepcionado conforme por la Intendencia Regional Metropolitana, con fecha 3 del mismo mes y año, adjuntándose un listado de los beneficiarios del programa con sus respectivas fichas (encuesta familiar, entrega de materiales y recepción), acreditando la entrega de ayuda a 65 personas de las 70 que fueron consideradas.

Adicionalmente, esa autoridad comunal hizo entrega a esta Contraloría General del oficio s/n°, de 4 de febrero de 2011, dirigido a la Intendencia Regional Metropolitana de Santiago, mediante el cual comunica la entrega de ayuda a las 5 personas que no fueron incluidas en el primer listado.

Considerando los nuevos antecedentes aportados por esa autoridad comunal, y que la rendición fue efectivamente realizada, corresponde levantar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 5 -

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto precedentemente, cabe concluir que las medidas implementadas por esa entidad comunal han permitido salvar la mayor parte de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 85, de 2010, de esta Contraloría General, manteniéndose una sin resolver, según el detalle que sigue para unas y otra.

1.- Las observaciones señaladas en el capítulo I, desarrollo comunitario, numerales 1 y 2, fondos de emergencia y arriendo de vehículo, relacionados con contrataciones directas sin resolución fundada; y en el capítulo II, recursos en administración, numeral 1, fondos para situaciones de emergencia, puntos 1.1, registro de los fondos, 1.2, compras sin resolución fundada y 3, convenio entre la Intendencia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Lo Prado, respecto de la falta de rendición de cuentas y registro de información, se levantan, considerando los antecedentes aportados por la institución y las validaciones efectuadas en el presente seguimiento.

2.- En relación con lo observado en el capítulo II, sobre recursos en administración, numeral 2, programa manos a la obra, el municipio deberá acreditar la regularización de la rendición pendiente al Ministerio del Interior, por la suma \$ 3.340.853.-, informando documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora en el plazo de 30 días.

Asimismo deberá, en lo sucesivo, ajustarse a las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior, ante situaciones de emergencia, medidas cuya efectividad será comprobada en futuras visitas de fiscalización que se realicen a esa entidad.

Transcríbase al Alcalde, al Concejo Municipal y a la Dirección de Control de la Municipalidad de Lo Prado.

Saluda atentamente a usted.,

VIVIAN AVILA FIGUEROA
JEFA AREA AUDITORIA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES